

BASES ADMINISTRATIVAS PROPUESTA PUBLICA
CONCESION VENTAS EN RECINTO TRILALEO DE CASINO Y MESON, SEMANA
YUNGAYINA 2017".

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Las presentes bases administrativas están destinadas a reglamentar la contratación mediante el sistema de propuesta pública para la concesión, en exclusividad, de la explotación de venta de bebidas, (de Fantasía y Alcohólicas solo para el día **21** de Enero de 2017) y Puestos de Alimentos o Cocinerías en igual fecha, (excluyendo juegos, venta de adornos festivos y similares, camas elásticas, comercio ambulante, etc. las que quedaran a criterio del municipio) en el recinto Trilaleo de Yungay, con ocasión de la celebración de las actividades de Aniversario de la comuna Año 2017.

Artículo 2°: Son obligaciones del concesionario:

- a) Obtener la autorización municipal correspondiente, que le permita ejercer el giro correspondiente, según corresponda.
- b) Realizar los trámites pertinentes ante el servicio de Impuestos internos, pago de impuestos.
- c) Realizar los trámites correspondientes ante el servicio de salud si procede, (venta de Comida),
- d) Cumplir con las exigencias establecidas en la Ley de alcoholes. Prohibiéndose vender bebidas alcohólicas a menores de edad, así como también vender bebidas alcohólicas, **en días o lugares no autorizados.**
- e) Velar para que en los espacios entregados en concesión no se realicen actos reñidos con la moral y las buenas costumbres, lo que será fiscalizado por los organismos competentes y/o Carabineros de Chile.
- f) Serán de cargo del concesionario los costos de instalación eléctrica, así como también la habilitación del sistema de agua potable correspondiente;
- g) Será de cargo del concesionario la confección de los Stand, y habilitación de estos, previo acuerdo de la ubicación con el Municipio, específicamente con la Dirección de Obras Municipales, considerando el aspecto técnico de la habilitación y confección.

h) Será de cargo del concesionario la limpieza de los desperdicios que se originen por concepto de las ventas que genere, las que serán supervisadas por el Departamento de Aseo y Ornato, dependiente de la Dirección de Obras Municipales.

Artículo 3º: La concesión será contratada bajo la modalidad de:

Precio fijado por la Municipalidad de acuerdo a lo ofertado, y estará regida por estas Bases Administrativas, sus aclaraciones y el contrato que consecuentemente se celebre una vez adjudicada la concesión.

Artículo 4º: En caso de discrepancia entre los antecedentes de la propuesta, prevalecerán los mismos de acuerdo al orden de prelación que a continuación se señala:

- 1.- Aclaraciones
- 2.- Bases Administrativas
- 3.- Contrato

Artículo 5º: La administración y el control de la concesión adjudicada, en el sector Trilaleo, estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas, en conjunto con la Dirección de Obras Municipales, quien actuará como unidad técnica.

TITULO II

PRINCIPIOS QUE RIGEN LA LICITACIÓN:

Artículo 6º: Las licitaciones públicas y privadas se rigen por los siguientes principios, los cuales deberán ser respetados, tanto por la Municipalidad como por los oferentes.

- La observancia de las bases que regirán el contrato.
- La igualdad de los licitantes.
- Los plazos establecidos en las presentes bases se entenderán en días corridos.

TITULO III

DEFINICIONES

Artículo 7º: Para la correcta interpretación de las presentes bases, se entenderá por:

1. Autoridad: la persona que designe la Municipalidad para resolver sobre cada materia.
2. Autoridad Superior: el Alcalde o quien le subrogue legalmente.
3. Bases Administrativas: Conjunto de disposiciones sobre procedimientos y plazos, que regularán, y a los que deberán ajustarse, el desarrollo del proceso de licitación, el contrato y las relaciones entre la Municipalidad y el concesionario, incluyendo las etapas previas a la celebración del contrato y las posteriores a su liquidación. Las presentes bases administrativas serán complementadas por las aclaraciones cuando corresponda.
4. Licitación: el procedimiento para el concurso de oferentes autorizados para cotizar en el proceso de licitación de un servicio público de acuerdo a las presentes bases administrativas y sus anexos.
5. Propuesta: la cotización u oferta hecha por el licitante, ajustándose a los antecedentes suministrados para la licitación.
6. Propuesta Pública: el procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente, para el municipio.

TITULO IV

DE LA PROPUESTA PÚBLICA.

Artículo 8º: Propuesta pública: Es el procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

Artículo 9º: En las propuestas públicas cualquier persona podrá presentar ofertas, debiendo hacerse el llamado a través de los medios o sistemas de acceso público que mantenga disponible la Municipalidad.

Artículo 10°: Los oferentes deberán estudiar la propuesta de acuerdo a cronograma de fechas proporcionado.

Artículo 11°: Los oferentes podrán solicitar aclaraciones de los antecedentes de la licitación, incluyendo consultas respecto a la visita en terreno, las que deberán presentarse en sobre cerrado.

Artículo 12°: Las ofertas se presentarán en la forma, lugar y plazos señalados a continuación:

1. Los oferentes deberán entregar La oferta, en sobre cerrado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Yungay, ubicada en calle Esmeralda N° 380 de Yungay, 1er. Piso, individualizándose en el sobre el nombre de la presente propuesta pública y los nombres y apellidos del oferente.
2. Cualquier documento adicional a lo exigido no será considerado en la evaluación de la oferta, no obstante será admitido el oferente.
3. La oferta será recepcionada hasta las 13:30 Hrs. del día 18 de Enero de 2017, en oficina de partes del Municipio.

Artículo 13°: El contenido de la oferta deberá incluir los siguientes documentos:

- a) Identificación del oferente, incluyendo nombres y apellidos en el caso de persona natural; razón social o nombre comercial en el caso de persona jurídica y domicilio en ambos casos, En el caso de ser el oferente persona jurídica, se deberá acompañar copia autorizada, de una antigüedad no mayor a treinta días, de la escritura de constitución y cualquier modificación posterior, en donde asimismo conste la representación de la persona jurídica y certificado de vigencia de la representación invocada.
- b) La oferta propiamente tal, indicando el monto en Valor absoluto
- c) La fijación de horarios de atención al público enmarcado dentro de las actividades programadas.
- d) Boleta de Garantía Bancaria, garantizando la seriedad de la oferta según lo indicado en Título VIII, Artículo 24 número 1) de las presentes Bases.

- e) Declaración simple, donde declara conocer y aceptar todas y cada una de las estipulaciones legales y administrativas de las presentes Bases como la facultad discrecional de la Municipalidad en la adjudicación de la concesión.
- f) Cronograma de Actividades
- Jueves 12, publicación en la página WEB de la Municipalidad de Yungay.
 - Viernes 13 recepción de consultas desde las 09:00 Hrs.
 - Lunes 16, respuesta a consultas hasta las 13:30 Hrs.
 - Martes 17, visita a terreno 15:30hrs.
 - Miércoles 18, Recepción de Ofertas en oficina de partes hasta 13:30 Hrs. Y
Apertura de ofertas, 16:00 Hrs.
 - Jueves 19 Adjudicación, Notificación y Firma contrato.

Artículo 14º: Apertura de la licitación:

1. Los sobres que contienen las ofertas serán abiertos en un acto de apertura de propuestas, por una comisión de evaluación compuesta por el Director de Administración y Finanzas, el Director de Obras Municipales, Director de la Secretaria de Planificación; o sus subrogantes y por la Secretaria Municipal Sra. Gema Cabezas quien actuará en su calidad de Ministro de Fe; en la Oficina de Secplan, en calle Esmeralda N° 380, de Yungay, el día Miércoles 18 de Enero de 2017, a las 12:00 Horas.
2. En el acto de apertura de la propuesta, que será público, se individualizarán los oferentes con los datos pertinentes de sus respectivas ofertas y se dejará constancia de las observaciones o reclamos de los interesados, de lo que se elaborará acta.
El acta respectiva deberá ser suscrita por los miembros de la comisión individualizada y por los oferentes presentes que lo deseen, previa identificación.
En el acto de apertura tendrá derecho a voz, sólo un representante por cada oferente.
3. Dentro del mismo día al acto de apertura (Miércoles 18), la comisión de evaluación emitirá un informe razonado de cotización, que se presentará al Sr. Alcalde, quién, adjudicará la concesión por Decreto Alcaldicio, para así proceder a la suscripción del contrato correspondiente, en la Unidad de Rentas y Patentes.

4. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o de aceptar cualquiera de ellas, aunque no sea la más económica, sin expresión de causa, no dando esto derecho a reclamo o a indemnización alguna por parte de los oferentes.
5. Si no se presentaren oferentes, en el Acta de Apertura la Municipalidad dictará un Decreto Alcaldicio que declare desierta la propuesta, o cuando las ofertas no resultan convenientes a los intereses del Municipio o inadmisibles cuando las ofertas no cumplieren con los requisitos establecidos en las bases.
Los antecedentes de las ofertas no serán devueltos a los oferentes.

Artículo 15°: En virtud de presentarse el oferente a una propuesta pública o privada, la persona adjudicada acepta expresamente los procedimientos establecidos por la Municipalidad para la contratación, cumplimiento, fiscalización, término y aplicación de sanciones, contempladas en las presentes bases Administrativas Generales y las Especiales de cada contrato.

TITULO V DE LA OFERTA ECONÓMICA

Artículo 16°: El oferente deberá cotizar un precio por la concesión del servicio que comprenda el monto total el que no podrá ser menor a \$750.000.- (Setecientos cincuenta mil de pesos).

Artículo 17°: El precio ofrecido será pagado de la siguiente manera: en una sola cuota al momento de suscribir el contrato por adelantado. La cancelación se hará en la Tesorería de la Municipalidad de Yungay.

Artículo 18°: El concesionario deberá cancelar toda cuenta por concepto de consumos básicos, impuestos correspondientes y toda otra deuda o gasto que se origine durante el plazo de la concesión o con ocasión de la misma.

TÍTULO VI DEL CONTRATO

Artículo 19°: Notificada la adjudicación, el Adjudicatario concurrirá a las Oficinas de la Municipalidad, para la firma del respectivo contrato de concesión.

Serán de cargo del adjudicatario todos los gastos relacionados con la suscripción del contrato y los que se produzcan por este concepto, hasta la liquidación final de éste.

Artículo 20°: Si el adjudicatario no firmase el contrato dentro del plazo señalado en el Artículo 22° la Municipalidad procederá a dejar sin efecto la adjudicación realizada, hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta constituida y podrá adjudicar la concesión del servicio a otro oferente o realizar una nueva propuesta privada, a su elección y según la conveniencia del servicio.

Artículo 21°: El concesionario podrá traspasar el contrato a terceros y podrá hacer cesiones de los derechos incluidos en el contrato.

TITULO VII

DE LAS GARANTIAS DE LA PROPUESTA PUBLICA Y DEL CONTRATO

Artículo 22°: El presente proceso de propuesta pública y el contrato resultante estará sujeto a las siguientes garantías:

1. Para garantizar la seriedad de la oferta, el oferente deberá entregar conjuntamente con la oferta, una Boleta de Garantía Bancaria, tomada a nombre de la I. Municipalidad de Yungay con la glosa "Garantiza Seriedad de la Oferta, Concesión Semana aniversario Yungay", por un monto de \$ 50.000 (cincuenta mil pesos) con una vigencia mínima de 10 días a contar de la fecha de apertura de la propuesta.

Dicho documento de garantía será devuelto dentro de los 10 primeros días después de adjudicada la concesión, con excepción del oferente adjudicatario, al cual se le devolverá previa suscripción del pertinente contrato.

Artículo 23°: No se aceptarán documentos de garantía tomados por terceros.

El costo de constitución, contratación y de la mantención de las garantías serán de cargo del oferente/adjudicatario/concesionario.

TITULO VIII DE LAS SANCIONES

Artículo 24: Se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y se suspenderá por el Registro de Concesionarios, al oferente que:

1. Desista de la Oferta presentada.
2. No suscriba el contrato dentro del plazo establecido.
3. Se negase a mantener los términos y condiciones de su oferta.
4. No presente la garantía de fiel cumplimiento de contrato y la Municipalidad por este hecho dejare sin efecto la resolución de adjudicación de la concesión.

Artículo 25°: Estarán afectos a sanciones especialmente los concesionarios que incurran en las siguientes situaciones, sin que ello sea taxativo:

1. Incumplimiento de disposiciones legales de seguridad.
2. Incumplimiento de disposiciones legales de sanidad

TITULO IX DE LA TERMINACION DEL CONTRATO

Artículo 26°: El contrato de concesión, suscrito conforme con las presentes Bases Administrativas, terminará por las siguientes causas:

1. Por la resolución administrativa con cargo al contrato, en los casos señalados en estas bases generales.
2. De común acuerdo por las partes
3. Por liquidación anticipada en caso de fallecimiento del concesionario
4. Por cumplimiento de plazo
5. Por venta de bebidas alcohólicas en días no autorizados.

Artículo 27°: La Resolución Administrativa con Cargo:

Si el concesionario no diere cumplimiento a las condiciones estipuladas en el contrato o en las presentes bases administrativas y aclaraciones en su caso, la Municipalidad podrá disponer la resolución administrativa con cargo al contrato y aplicarle una sanción de suspensión del registro de concesionarios.

Para los efectos de las presentes Bases, resolver administrativamente con cargo un contrato, implica la facultad de la Municipalidad para poner término anticipadamente al contrato, sin necesidad de recurrir a la justicia ordinaria para tales efectos, habida consideración de la aceptación del concesionario, por el sólo hecho de suscribir el contrato correspondiente, siendo de cargo de este último todo mayor gasto directo o indirecto en que incurriere la Municipalidad por su incumplimiento, incluyendo todo gasto necesario para licitar nuevamente el servicio por el tiempo que quedare para el cumplimiento del plazo del contrato resuelto.

Artículo 28°: La Municipalidad podrá declarar resuelto administrativamente el contrato con cargo, sin forma de juicio, y hacer efectivas de inmediato todas las garantías que obren en su poder, en los siguientes casos:

1. Si el concesionario, por causa que le sea imputable, no iniciare la prestación del servicio de la concesión,
2. Por suspender la prestación del servicio objeto de la concesión
3. Si el concesionario fuera "formalizado" por algún delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de sociedades, cuando lo fuere alguno de sus socios, apoderado o miembros del directorio.
4. Si el concesionario fuere una sociedad y se disolviere o se hubiere manifestado la voluntad de disolverla, encontrándose pendiente la ejecución del contrato.
5. Por las demás causales que establezcan estas Bases Generales.

----- 000 -----